

IQUIQUE, 17 de octubre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2082.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 17166 de 12.10.2016, de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación Contrato de Comodato, suscrito con **INVERCARD LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

INVERCARD LTDA.

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre **INVERCARD LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.073.377-6, representada legalmente por don **Mauricio Segundo Cardenas Diaz** chileno, cédula de identidad N° 15.004.515-0, ambos domiciliados en Manuel Jesús Silva N° 2249, departamento 1206, torre B, Condominio Velamar, de la ciudad de Iquique, en adelante el "**Comodante**" y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en lo sucesivo el "**Comodatario**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: El comodante es dueño de los bienes muebles que guarnecen la propiedad dada en arrendamiento a la Universidad, ubicada en Pasaje Edmundo Wallis 2034, comuna y ciudad de Iquique, que a continuación se detalla:

- a) 19 Camas habilitadas en cada una de las Habitaciones (colchones marquesa)
- b) 19 Cajoneras de madera en cada habitación
- c) 1 Refrigerador grande
- d) 19 ropa de c



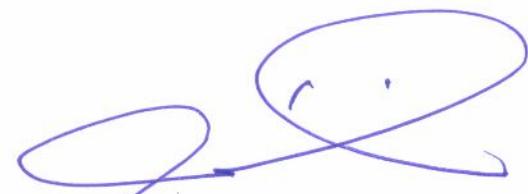
La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Mauricio Cardenas Díaz** para representar a la **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.**, consta en escritura de constitución legal de fecha 23.09.09, repertorio N° 4022-2009, otorgada en la Notaria de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

MAURICIO SEGUNDO CARDENAS DIAZ
pp. **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.**
Comodante

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Comodatario

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



20 OCT 2013



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	12 OCT. 2016
Nº Reg.:	1526,-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ**
Docente Directivo Superior / Dirección General Asuntos Estudiantiles

REF : Se Solicita Decreto De Contrato De Comodato.

FECHA : Miércoles, 12 de Octubre de 2016

Junto con saludarle se solicita a Usted, emitir Decreto Exento de Contrato de Comodato entre Universidad Arturo Prat e INVERCARD LTDA.

Sin otro en particular, se despide atentamente;

IPH/ccc
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
doc393.pdf
doc393.pdf



IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ
Docente Directivo Superior / Dirección General Asuntos Estudiantiles
CDT: 2016afabc55f3df19937f3



CONTRATO DE COMODATO

INVERCARD LTDA.

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre **INVERCARD LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.073.377-6, representada legalmente por don **Mauricio Segundo Cardenas Diaz** chileno, cédula de identidad N° 15.004.515-0, ambos domiciliados en Manuel Jesús Silva N° 2249, departamento 1206, torre B, Condominio Velamar, de la ciudad de Iquique, en adelante el “**Comodante**” y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en lo sucesivo el “**Comodatario**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: El comodante es dueño de los bienes muebles que guarnecen la propiedad dada en arrendamiento a la Universidad, ubicada en Pasaje Edmundo Wallis 2034, comuna y ciudad de Iquique, que a continuación se detalla:

- a) 19 Camas habilitadas en cada una de las Habitaciones (colchones marquesa)
- b) 19 Cajoneras de madera en cada habitación
- c) 1 Refrigerador grande
- d) 19 ropa de cama
- e) 1 Refrigerador pequeño
- f) 1 Mesa de comedor y sillas
- g) 1 galón 15 kilos para calefón
- h) 2 galones 45 kilos para alimentación gas cocinas y calefón
- i) 1 cocina 4 platos
- j) 1 cocina 6 platos
- k) 1 televisor led 40 "
- l) 1 gabinete
- m) 2 router alta gama wifi
- n) 1 mueble de cocina café blanco madera
- o) 2 mueble de pared de cocina madera
- p) 2 mueble de pared metálicos
- q) 1 mueble de base cocina metálico
- r) 1 sistema de seguridad grabación 4 Cámaras
- s) 1 DVR con capacidad 1 Tera

SEGUNDO: Por este acto, el Comodante, representado en la forma que se indica, entrega en comodato al Comodatario para quién acepta su representante, los bienes individualizados en la cláusula anterior, con



cargo a restituirlos en la fecha estipulada o bien al término del terminado el contrato de arrendamiento que vincula a las partes.

TERCERO: El comodatario se obliga, conforme lo establecido en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, a conservar los bienes y emplear en ello el debido cuidado, usarlos en los términos convenidos o de acuerdo a su uso ordinario y restituirlos en su oportunidad.

CUARTO: El comodatario conforme lo establecido en el artículo 2176 del Código Civil, será un mero tenedor, conservando el Comodatario sus derechos sobre los bienes materia del presente contrato.

QUINTO: Los gastos de mantención, aseo y otros que requieran los bienes muebles objeto del este contrato, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato estará vigente hasta el 22 de agosto del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia.

OCTAVO: Se firma el presente contrato de comodato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Mauricio Cardenas Díaz** para representar a la **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.**, consta en escritura de constitución legal de fecha 23.09.09, repertorio N° 4022-2009, otorgada en la Notaria de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

MAURICIO SEGUNDO CARDENAS DIAZ
pp. Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.
Comodante



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Comodatario

